



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso ejecutivo con garantía real de mayor cuantía promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra NEMER ANTONIO DÍAZ GONZALEZ. RAD: 20-011-31-89-002-2023-00118-00.

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma no reúne los requisitos de ley, concretamente el señalado en el artículo 90-1 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 82-4, así:

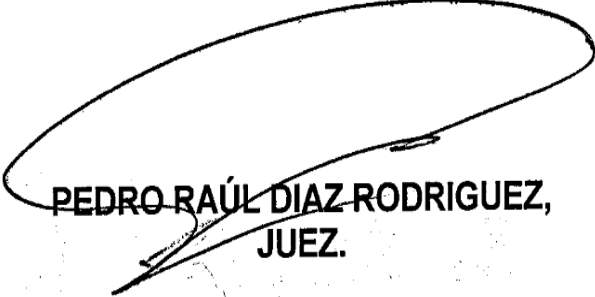
1. Artículos 90-1 del C.G. del P.

1.1. Artículos 82-4 ibidem.

1.1.1. Las pretensiones no son claras ni precisas, específicamente la atinente a que se libre mandamiento ejecutivo por las sumas contenidas en el pagaré 024016110000214, toda vez que, en ella se hacen referencia a otra sumas contenidas en obligaciones distintas, las cuales no aparecen insertas en el referido título valor, lo que genera confusión.

En razón a lo anterior, el despacho INADMITE la demanda, concediéndole al demandante el término de 5 días para que subsane el yerro antes denotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

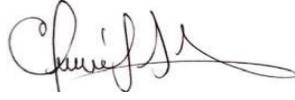


PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 10 de julio de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO
No. 82



CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ

Secretaria